

CONTRATO DE OBRA CO-287-2025.

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	ECOHABITARTE S.A.S. NIT. 900.421.046-1
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA ELENA GONZALEZ LONDOÑO C. C. N° 25.025.100
OBJETO:	ADECUACION DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA
VALOR:	QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$581.583.539)
DURACION:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO**, representada legalmente por la por el doctor **JAIRO NORBERTO MACHUCA TEHERAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.987.566 De Turbo - Antioquia, nombrado mediante decreto 0046 del 267 de marzo de 2024 y acta de posesión 01 de abril de 2024 facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 007-2023 del 30 de noviembre de año 2023 y el manual de contratación vigente y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA ESE**, y por la otra, la sociedad **ECOHABITARTE S.A.S**, con **NIT 900.421.046-1**, representada legalmente por la señora **GLORIA ELENA GONZALEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**25.025.100**, y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA, encarga al Contratista y esta se obliga a ejecutar para aquel y en concordancia con los documentos que integran el contrato y que demuestran la idoneidad y experiencia, a la ADECUACION DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá desarrollar el objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	PRELIMINARES				\$25.891.020,00
1.1.	Desmonte de cubiertas (teja de barro)	M2	1.245	\$17.832,00	\$22.200.840,00
1.2.	Demolición cielo raso falso	M2	249	\$14.820,00	\$ 3.690.180,00
2.	CUBIERTAS				\$421.480.933,00

2.1.	Afinado impermeabilizado para teja de barro en asfalto (incluye tela impermeable)	M2	1.245	\$134.410,00	\$167.340.450,00
2.2.	Teja de barro	M2	1.245	\$92.257,00	\$114.859.965,00
2.3.	Estructura de madera para teja de barro	M2	1.245	\$67.252,00	\$83.728.740,00
2.4.	Cielo raso machimbre (incluye estructura de apoyo)	M2	249	\$107.112,00	\$26.670.888,00
2.5.	Barniz sobre cielo raso machimbre (incluye inmunización)	M2	249	\$28.110,00	\$6.999.390,00
2.6.	Canal PVC amazonas	M	149,85	\$120.731,00	\$18.091.540,00
2.7.	Bajante PVC (amazonas, raingo)	M	47,60	\$79.621,00	\$3.789.960,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$447.371.953,00
ADMINISTRACION				25,0%	\$111.842.988,00
UTILIDAD				5,0%	\$22.368.598,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				30,0%	\$134.211.586,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)					\$581.583.539,00

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. 2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la E.S.E y a terceros en general. 3. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. 4. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia. 5. Solicitar a la E.S.E la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 6. Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. 7. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la interventoría del contrato. **B) ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada. 2. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 3. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor el acta final de obra y liquidación. 4. Presentar al interventor informes de avance de obra y los que LA ESE le solicite. 5. Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellos lugares que durante la construcción permanezcan prestando servicio público. 6. Prever el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportunas en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 7. El contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal para cumplir con la ejecución del proyecto, si fuese necesario hasta en doble jornada (diurna y nocturna). 8. El contratista

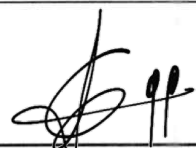
deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. **9.** Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento. **10.** Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la interventoría, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra. **11.** Conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato. **12.** Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la interventoría. **13.** El contratista deberá cumplir con el reglamento de manejo y disposición de residuos de construcción y escombros, según la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 que aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan RCD de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional. (los equipos, vehículos y maquinaria que se requieren serán asumidos por el contratista que llegare a ser adjudicado el proceso. **14.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** **1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la ESE Hospital María Auxiliadora. **2.** Impartir instrucciones para la adecuada ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$581.583.539). El valor para la ejecución del objeto contractual será pagado por la ESE Hospital María Auxiliadora, de la siguiente manera: **Pagos parciales:** El valor del contrato de obra, será pagado por la ESE Hospital María Auxiliadora, al CONTRATISTA, por medio de actas parciales, de acuerdo al informe de avance de obra, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente aprobada por la interventoría del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a cancelar al contratista se imputará al rubro presupuestal **23202020053** denominado: **Mejoramiento de la infraestructura**, y con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 571 del 4 de agosto de 2025. **SEXTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** La ESE supervisará el desarrollo del presente contrato, mediante subdirectora administrativa de la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA, la cual a su vez, contara con el apoyo de una interventoría externa. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA y el contratista. **NOVENA. GARANTÍAS:** El contratista deberá

constituir a favor de LA ESE una garantía única que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. EL CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor del contrato, vigente durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **2) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante la vigencia del contrato y tres (3) años más. **3) Estabilidad y Calidad de la Obra:** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor final del contrato con vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **4) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente al 50% del valor final del contrato, vigente durante la vigencia del contrato. Los beneficiarios de las garantías que se constituyan deberán tener como beneficiarios a la ESE Hospital María Auxiliadora y al Ministerio de Salud y Protección Social. **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. **DÉCIMA PRIMERA. LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada de los servicios prestados por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asume de manera expresa total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del presente contrato, por lo tanto, se compromete a mantener libre a la ESE, de cualquier responsabilidad en este aspecto y responder a las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales que le formulen personas o entidades en razón de la prestación de servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) el acuerdo, b) la transacción. c) la conciliación. d) la amigable composición. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, al presente contrato le serán aplicable las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. Entiéndase incorporadas al presente contrato, las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** Si EL CONTRATISTA faltare durante la ejecución del contrato al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en este, LA ESE podrá imponerle multas sucesivas -de apremio o por mora o deficiencia en el cumplimiento- equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y las demás sanciones a que haya lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, deberá pagar a LA ESE, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra LA ESE por tal incumplimiento. Esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial y no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y tampoco es incompatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial al que tuviese derecho LA ESE. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD DE LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o

lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Urabá. **DÉCIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c) por vencimiento de su plazo. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente CONTRATO la hoja de vida de la contratista, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, compromiso y todos los documentos que se generen en relación con el contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por el código de comercio y código civil y por lo que las partes estipulamos. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó. **VIGESIMA QUINTA: DIRECCIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: **A) LA ESE MARÍA AUXILIADORA,** Carrera 108ª # 101ª – 57 Chigorodó, Teléfono: (604) 825 36 48, email: admin@hospitalma.gov.co, **B) CONTRATISTA:** Calle 103ª N°102-51 Barrio Vélez, Apartadó – Antioquia, Celular: 3103418146, email: eco.habit.arte@gmail.com.

Dada en Chigorodó, al día

01 OCT 2025

CONTRATANTE:	 JAIRO NORBERTO MACHUCA Gerente ESE HMA Contratante.
CONTRATISTA:	 ECOHABITARTE S.A.S. R/L GLORIA ELENA GONZALEZ LONDOÑO Contratista.
Proyectó:	<i>Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez</i>
Revisó:	<i>Eliana Isabel Guzmán Salcedo</i> 